MODIFICATORIO No. 03 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-023-2022	07/07/2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S** **Dairo Jose Diaz Llerena** CC. No.72.333.365 Dirección: Cra 43 No 50 – 12 Teléfono: 300 6829473 E-mail: logisticadotha@gmail.com Barranquilla – Atlántico	
NIT	NIT 901.236.558-1	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.012-018-2022	
Objeto contractual	"SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS"	
Valor inicial del Contrato	La suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000) incluido IVA y demás erogaciones	
Adición con cargo a la vigencia 2023:	La suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones	
Valor total contratado	La suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000) MC/TE INCLUIDO IVA y demás erogaciones	
Registro presupuestal	17622 de 2022-07-11 – 17722 de 2022-07-11 - Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2023 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No.2-2022-060131 del 14 de diciembre de 2022 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 145622 de 2022-12-15	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.	
Plazo adicional - Prorroga No.01	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 28 de febrero de 2023 o hasta agotar presupuesto	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**VIGENCIA 2022** 4022 del 24 de enero de 2022 – 4222 del 24 de enero de 2022 **VIGENCIA 2023** Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2023 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No.2-2022-060131 del 14 de diciembre de 2022 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 145622 de 2022-12-15	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.434.625 expedida en el Carmen de Bolívar en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0082 del 21 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en

adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la sociedad **ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**, representada legalmente por el señor **DAIRO JOSE DIAZ LLERENA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.333.365, sociedad con matricula No.732.108 del 16 de abril de 2019, constituida mediante documento privado del 29/11/2018 en inscrito en la cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No.362.046 del libro IX, con Nit 901.236.558-1, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 3 al contrato de suministro No. 023-2022, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4022 del 24 de enero de 2022 y 4222 del 24 de enero de 2022 – expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el primero por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($548.740.117), del cual se toma la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($498.740.117) para el presente proceso; y el segundo por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($184.127.208) M/CTE, del cual se toma la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($131.259.883) para el presente proceso; EXPEDIDOS POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

3. Que el Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, cuenta con plenas facultades, para celebrar la presente modificación al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinadora del grupo de abastecimientos mediante memorando No. 2022141000005647-ALRPA-GTH-DATH-141012, autorizo el inicio al proceso de selección abreviada por subasta inversa No.012-018-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS".

5. Que mediante Resolución de adjudicación No.086 de fecha 06 de julio de 2022, se adjudicó el proceso selección abreviada por subasta inversa No.012-018-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS" al oferente **ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**, con Nit 901.236.558-1 por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, con plazo de ejecución hasta el dia 31 de diciembre de 2022.

6. Que el día 07 de julio de 2022 se suscribió el Contrato de suministro No. 012-023-2022, entre la AGENCIA LOGÍSTICA y la sociedad **ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**, con Nit 901.236.558-1 por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, el cual cuenta con el Registro presupuestal No. 17622 de 2022-07-11 (CDP No.4022) por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($498.740.117), y el RP No.17722 de 2022-07-11 (CDP No17722) por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($131.259.883),

7. Que el día 22 de julio de 2022 se suscribió el acta de inicio.

8. Mediante modificatorio No.01 al contrato inicial, de fecha veintidós (22) de julio de 2022 se realizó reajuste de los valores unitarios de quince (15) productos del Grupo No.01, y de doce (12) ítems del Grupo No.02 por inconsistencias en el valor del IVA.

9.Mediante modificatorio No.02 al contrato inicial, de fecha veintiséis (26) de octubre de 2022 se realizó reajuste de precios del contrato, en el grupo No.01 BAHIA MALAGA, y en el grupo No.02 COMEDOR DE TROPA BNL02, tomando como fundamento solicitud del contratista y el respectivo estudio de mercado que evidencia el alza de los productos del contrato.

10. Que mediante alcance al estudio previo de fecha quince (15) de diciembre de 2022, se solicitó modificar el contrato a fin de: **1.** Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la Vigencia Futura 2023, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE. incluido IVA si hay lugar;** Con dicha adición se garantizara el suministro a las distintas unidades militares para la vigencia 2023; Lo anterior conforme Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2023 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No.2-2022-060131 del 14 de diciembre de 2022 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 145622 de 2022-12-15. **2.** La ampliación del plazo de ejecución (28 de Febrero de 2023) dado que el contrato inicial está próximo a vencerse (31 de Diciembre de 2022); Lo anterior con el fin de dar continuidad al suministro de alimentación y de esta manera dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo No. 003- ARC-JOLAN-2022 suscrito con el MinDefensa- Armada Nacional.

11. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente: ***"11.6***

Modificaciones a los contratos:
"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

(Texto extraído del original)

12. Que la modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40, los cuales disponen: Que en el numeral 1º del artículo 26º.- Establece del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio se dispone:

"Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40º.- *Del contenido del contrato Estatal.* Se establece que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

13. El Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, señala la importancia de mantener durante el contrato, "*la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de contratar*", lo cual legitima que la parte afectada, sea contratante o contratista, pueda presentar sus debidas reclamaciones en derecho. Para el caso de este artículo 27, tales discusiones pueden concertarse entre las partes para resolver de la mejor forma los impactos de quien resulte afectado: *"Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, **las partes adoptarán** en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, **las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar**, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. (Texto extraído del original de la Ley).*

Se analiza que se cumple con la eventual necesidad de modificación contractual en especial que las obligaciones o condiciones adicionales no denotan modificación al objeto contractual y que la adición no supera el cincuenta (50 %) del presupuesto inicial.

14. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-023-2022, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: en el sentido de adicionar con cargo a la vigencia futura la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE.** incluido IVA y demás erogaciones, que sumado al contrato inicial da una valor total de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($770.000.000); Lo anterior conforme autorización dada mediante memorando No.2-2020-060131 del 14 de diciembre de 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito .

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO: En el numeral segundo (2) Plazo de ejecución: en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: de la CLAUSULA CUARTA (04) VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL – SUBORDINACION PRESUPUESTAL así: Está respaldada de la siguiente forma:

VIGENCIA 2022

CDP No. 4022 del 24 de enero de 2022 – 4222 del 24 de enero de 2022 – (Registro Presupuestal No. 17622 de 2022-07-11 – 17722 de 2022-07-11)	**$630.000.000**
TOTAL VIGENCIA 2022	**$630.000.000**

VIGENCIA 2023

ADICION CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2023: Oficio Radicado No. No.2-2020-060131 del 14 de diciembre de 2022 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito	**$140.000.000**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$770.000.000**

Dependencia Descripción	Rubro – Posicion del catalogo de gasto
CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA , ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PROUCTOS ALIMENTICIOS - A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS EXCEPTO Y PRDUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE) - A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA - A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS - A-05-01-01-002-004 BEBIDAS - A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA
CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA , ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PROUCTOS ALIMENTICIOS - A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS EXCEPTO Y PRDUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE) - A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA - A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS - A-05-01-01-002-004 BEBIDAS - A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA

CDP No.4022 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($498.740.117), y el CDP No17722 por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($131.259.883), expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal 2022.

VALOR ADICIONAL CON CARGO A LA VF 2023: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) IVA INCLUIDO y demás erogaciones, esto de acuerdo con la aprobación de vigencias futuras ordinarias, autorizadas mediante oficio Ministerio de Hacienda y Crédito Publico – Radicado No. 2-2022-060131 del 14 de diciembre de 2022 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 145622 de 2022-12-15

Por lo tanto, el **VALOR TOTAL CONTRATADO** es de: SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000) MC/TE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente acta modificatoria queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director de la Regional Pacifico, la firma del CONTRATISTA, la expedición del compromiso de vigencia futura, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, en el evento en que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA–MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No. BQ-100055927, expedida por SEGUROS MUNDIAL, de acuerdo con la presente modificatorio, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 de Carmen de Bolívar

CONTRATISTA,

DAIRO JOSE DIAZ LLERENA
CC. 72.333.365
Representante Legal ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S

Elaboró: PD Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos